AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE AGENCIAMIENTO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y
CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS
CENTRO ACONCAGUA

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por su Gerenta de Centros de Desarrollo de Negocios doña **Gabriela Valenzuela Arcuch**, cédula de identidad N°15.866.608-1, y su Gerenta de Administración y Finanzas, doña **Lidia Lueiza Baeza**, cédula de identidad N°11.971.460-5, todos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; ; y la **Corporación Construyendo Mis Sueños,** RUT N°65.087.946-5, en adelante e indistintamente el **Operador de Centro**, representada por doña **Solsiré Giaverini Cea**, cédula de identidad N° 14.165.137-4, en su calidad de Directora Ejecutiva, ambos domiciliados en Domeyko N° 2.361, comuna de Santiago, Región de Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación de convenio de agenciamiento:

ANTECEDENTES

1. El Servicio de Cooperación Técnica promovió un concurso denominado “Concurso Público para Operadores de Centros de Negocios” Segundo Llamado, cuyas Bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 10090, de fecha 21de julio de 2021, de **Sercotec**.

2. El **Operador de Centro** fue seleccionado a través de un procedimiento de evaluación de las propuestas realizado por **Sercotec** y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta de fecha 27 de diciembre 2021 , para el Centro de Aconcagua , de la Región Valparaíso , lo cual fue notificado vía página web institucional www.sercotec.cl.

3. De acuerdo al punto 4.4 de Bases de Concurso Público para Operadores de la Red de Centros de Negocios de **Sercotec**, se llevó a cabo con el **Operador de Centro** la reunión de ajuste de actividades y/o servicios, en la cual se establecieron los acuerdos señalados en Acta de fecha 28 de diciembre 2021, que precedió a su selección.

4. Con fecha 18 de marzo de 2022, ambas partes celebraron un Convenio de Agenciamiento, para operar el Centro de Aconcagua, Región Valparaíso, de conformidad a las citadas Bases de Concurso Público. A su vez, las partes celebraron con fecha 03 de abril de 2024 el último Acuerdo de Desempeño vigente.

5. De acuerdo a la cláusula vigesimoprimera del Convenio, las partes acordaron que "**Sercotec** podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, modificar o disminuir, siempre que estén debidamente justificadas; o aumentar el plazo de ejecución del Convenio, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías, si correspondiere".

6. En este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica implementó un proceso de rediseño del Programa de Centros de Desarrollo de Negocios a partir de 2023, para cuyo efecto se publicaron Bases de Convocatoria aprobadas mediante Resolución N° 10.417, de 22 de noviembre de 2023, que a su vez propiciaron nuevos aprendizajes y oportunidades de mejora.

7. Por otro lado, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) emitió en el mes de enero de 2024, un informe que propuso una estrategia de intervención no considerada en la elaboración de las citadas Bases, y, posteriormente, la Unidad de Auditoría Interna de Sercotec entregó un informe con recomendaciones para su incorporación en el siguiente concurso público, todo lo cual exigió un lapso adicional para su correcto desarrollo y oportuna implementación.

8. Así las cosas, con objeto de evaluar la operación del rediseño impulsado a partir del año 2023, el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en su Sesión 692, de fecha 16 de mayo de 2024, acordó que aquellos centros de desarrollo de negocios cuyos convenios y acuerdo de desempeño vencían durante 2024, fueran concursados durante el mes de agosto del mismo año, para lo cual debe velarse por la continuidad operativa por el tiempo en que se extienda el proceso.

9. Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Convenio de Agenciamiento, por el tiempo que se extienda el proceso concursal pendiente.

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan la ampliación del Convenio de Agenciamiento, celebrado entre **Sercotec** y la Corporación Construyendo Mis Sueños, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de febrero de 2025.

SEGUNDO: Constancia.

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Agenciamiento original que se viene a extender.

<u>TERCERO</u>: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Gabriela Patricia Valenzuela Arcuch** y doña **Lidia Pamela Lueiza Baeza** para actuar en representación de Sercotec, consta en la escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 25 de abril de 2024, extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2143-2024.

La personería de doña **Solsire Giaverini Cea** para actuar en representación de la **Corporación Construyendo Mis Sueños,** consta en Acta de 57° Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 18 de agosto de 2023, reducida a escritura pública con fecha 13 de octubre del mismo año, ante la Notario suplente de la titular, doña Patricia Param Sarras, de la Trigésima Séptima Notaria Público de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3092-2023.

La presente ampliación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Gabriela Valenzuela Arcuch
GERENTE DE CENTROS
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

Lidia Pamela Lueiza Baeza
GERENTA ADMINISTRACION Y FINANZAS
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

Gabriela Patricia Valenzuela Arcuch	**Lidia Pamela Lueiza Baeza**
Gerenta de Centros de Desarrollo de Negocios	Gerenta de Administración y Finanzas
Servicio de Cooperación Técnica	Servicio de Cooperación Técnica

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
SOLSIRE ESTRELLA GIAVERINI CEA
2024.12.20 17:04:16 -0300

Solsire Giaverini Cea
Corporación Construyendo Mis Sueños

FR CLA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Escanéame! Clickeame!